

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días en los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Ministerio de Industria y Comercio

Orden de 20 de diciembre de 1939 suspendiendo la aplicación de las dictadas por este Ministerio con fecha 30 de noviembre de este año, relativas a los precios de tasa de la hulla de Asturias, León, Palencia y cuenca de Puertollano.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de este Ministerio de 30 de noviembre de este año, señalaron nuevos precios de tasa para las hullas de Asturias, León, Palencia y de la cuenca de Puertollano. En la precisión de seguir las orientaciones de aplicación de un criterio uniforme en la política de precios, que inspira las disposiciones de este Ministerio, y muy principalmente la Orden de 4 de agosto de este año, y ante la necesidad de hacer un reajuste total de los que rigen en la actualidad en las distintas clases de carbón mineral y vegetal, para cortar la perturbación que puede producir en la economía nacional el adoptar resoluciones en relación tan sólo con alguna de aquéllas, procede suspender la aplicación de las citadas disposiciones, dejando en vigor las tasas vigentes con anterioridad a su publicación.

En su consecuencia, vengo en disponer:

Artículo único.—A partir de la publicación de la presente Orden, se suspende la aplicación de las dictadas por este Ministerio con fecha 30 de noviembre de este año relativas a los precios de tasa de la hulla de Asturias, León, Palencia y cuenca de Puertollano.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 20 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

(B. O. del 16 de diciembre)

Administración provincial

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Oviedo.

EDICTO

Luis Riera Solis, Juez instructor de los expedientes de depuración

de los elementos directivos de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, así como de los funcionarios de la misma.

Hago saber: Que todas las personas que tengan algo que alegar en contra de las que son objeto de depuración, deberán comparecer ante este Juzgado (Uria 18, 3.º izquierda) dentro del plazo de diez días, de cuatro a seis de la tarde.

Los elementos directivos y empleados objeto de depuración son los siguientes:

DIRECTIVOS

D. Emilio Garcia Conde.
D. Teodoro Gonzalez Ojea.
D. Felipe Herrero Caicoya.
D. Sabino Fernandez Fernandez.
D. Paulino Gonzalez y Gonzalez.
D. José Dauden Escorihuela.
D. Eustaquio Gonzalez del Valle.
D. Gregorio Diaz Sanchez.
D. Jesús Ceñal Prieto.
D. Félix Bascarán Egocheaga.
D. Marcelino P. Santamarina.
D. Modesto Llana Diaz.
D. Prospero Blanco Martinez.
D. Ramón Martínez Cabal.
D. Antidio Rodríguez Mauri.
D. Rafael Llerandi Sanchez.

FUNCIONARIOS

D. Tomás Alvarez Buylla Lopez Villamil.
D. Euliquio Muñoz Santillan.
D. José Lopez Rodriguez.
D. José Felipe Suarez Herrero.
D. Juan Muñoz Alvarez.
D. Carlos Cestañón y Garcia de Vega.

Oviedo 18 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—Luis Riera.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Residuos minerales

Rehabilitación de concesiones

“Examinado el expediente de caducidad de la autorización otorgada a D. Mariano Rodriguez Fernandez en 8 de junio de 1938 (BOLETIN OFICIAL de Oviedo del 27), para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas procedentes de los lavaderos de la mina “Escobio”, en el punto en que vierten al rio Nalón, en términos de Escobio, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio;

Resultando que las obras debieron haber quedado terminadas antes del 27 de octubre de 1938, no obstante lo cual ni siquiera dieron comienzo, quedando incumplida la condición 6.ª de la concesión, y también la 13.ª de la misma, referente al depósito de la cantidad fijada como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de explotación del aprovechamiento;

Resultando que incoado el oportuno expediente de caducidad, se dió conocimiento al concesionario, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo del día 21 de agosto de 1939 y en la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, no produciéndose reclamación alguna durante el plazo señalado, formulando aquél una instancia exponiendo sus descargos por el incumplimiento de las mencionadas condiciones 6.ª y 13.ª de la concesión y solicitando una prórroga para ejecutar las obras;

Considerando que son admisibles las razones alegadas por el concesionario, fundadas en la imposibilidad de llevar a cabo las obras a causa de hallarse enfermo y sujeto a operación quirúrgica en Santander al tiempo de serle comunicada la concesión del aprovechamiento de que se trata;

Considerando que tanto durante la información pública abierta al tramitar el expediente de la referida concesión, como durante la practicada en el expediente de caducidad de la misma, no se produjo reclamación ni oposición alguna, lo que indica que no se irroga perjuicio de tercero, caso de dejar en suspenso dicho expediente de caducidad y ser rehabilitada la mencionada concesión;

El Ingeniero-Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y Decreto de 29 de noviembre de igual año, ha tenido a bien considerar rehabilitada la autorización otorgada en 8 de junio de 1938 a D. Mariano Rodriguez Fernandez para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas procedentes de las labores de la mina “Escobio”, en el punto en que vierten al rio Nalón, en términos del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo improrrogable de

un mes contado a partir de la fecha en que se le comunique esta resolución al concesionario, y quedar terminadas en el de cuatro meses a partir de la misma fecha

2.ª Antes de dar comienzo a las obras deberá el concesionario ingresar en la Pagaduría de la División Hidráulica del Norte de España la cantidad de quinientas pesetas, en concepto de garantía del cumplimiento de las condiciones de la concesión, que le será devuelta al finalizar el primer año de explotación, previo el nuevo reconocimiento sobre el terreno, para comprobar dicho extremo.

3.ª Quedan subsistentes las demás condiciones impuestas en la concesión que se rehabilita.”

Oviedo, 16 de diciembre de 1939.
—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Fernando de La Guardia.

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landata, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a Constantino Lopez Muñoz, de oficio contable, estado soltero, vecino de Bustio, Llanes; José Fernandez Morán, de oficio maestro armero, estado casado, vecino de Gijón.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aqué los pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, Victoriano Argüelles.

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber:

Que incoados expedientes a Antonio García Pico, de 25 años, condenado a la pena de 15 años por rebelión militar, de oficio obrero, estado soltero, vecino de San Andrés de Navia; María Vazquez Menendez, de oficio modista, estado soltera, vecina de Navia.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, Victoriano Argüelles.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. José Fernández Hevia, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y dos hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Ampliación a Filomena", sita en el paraje llamado Barallonga, parroquia de Felechosa, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina "Filomena", número 24.102 con quien linda al Este o sea el ángulo más al Norte de la casa llamada de la Barallonga, propia de doña Felipa Mejido. Desde este punto al Oeste se medirán 150 metros para la 1.^a esta; de 1.^a a 2.^a Sur 700 metros; de 2.^a a 3.^a Oeste 600 metros; de 3.^a a 4.^a Norte 700 metros, y de de 4.^a a 1.^a Este 600 metros, cerrando así el perímetro de las cuarenta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos están referidos al Norte magnético de la "Filomena".

Igualmente hago saber que por decreto de este día fué admitido este registro con el número 24.322.

—:—

Hago saber: Que D.^a María Josefina Alba Rato, vecina de Lieres, (Siero), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Gonzalo", sita en Fresnedal, parroquia de La Marea, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la casa de Ramón del Fresno, en el Fresno, y desde este punto de partida en dirección E. 16° S. se medirán

40 metros para colocar la 1.^a estaca; desde la 1.^a a 2.^a N. 16° E. 700 metros; de 2.^a a 3.^a O. 16° N. 200 metros; de 3.^a a 4.^a S. 16° O. 1.000 metros; de 4.^a a 5.^a E. 16° S. 200 metros; de 5.^a a 1.^a N. 16° E. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

La graduación centesimal y los rumbos se refieren al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Gobernador civil dicho registro con el número 24.324, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL BARDEA

Por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, queda expuesto al público, en esta Secretaría, el presupuesto municipal confeccionado para el año de 1940.

Cangas del Narcea, 20 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

—:—

DE CARREÑO

Esta Corporación municipal en sesiones de 3 de abril y 18 de diciembre corriente, acordó previa la formación de los oportunos expedientes la continuación en sus respectivos cargos de todos los empleados municipales de plantilla, a excepción de don Alejandro Bordallo Mendez, Guardia municipal; don Ramón González Vega; don Manuel Cabañas; don Alvaro Pérez García y don Luis Muñiz García, vigilantes de arbitros a quienes se separa definitivamente del servicio de la Corporación por ser desafectos y no haber presentado hasta la fecha la declaración jurada a que se refiere el artículo 2.^o de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Candás 20 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Rafael Zamora y Sierra.

—:—

Don Rafael Zamora y Sierra, Alcalde de Carreño.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y de más entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Candás, a 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Rafael Zamora.

—:—

Aprobadas por la Corporación municipal las ordenanzas para la exacción en los arbitrios municipales, quedan expuestos al público dichos documentos por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento, y efectos de las reclamaciones que puedan presentarse.

Candás 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Rafael Zamora y Sierra.

—:—

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de transferencia de crédito dentro del presupuesto de gastos del ejercicio corriente; se halla expuesto al público dicho documento por término de quince días, a efectos de las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Candás 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Rafael Zamora y Sierra.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE MIERES

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario de este Juzgado número 135 de 1935 sobre hurto contra José Bestilleiro Rey, de 18 años de edad, hijo de Ramón y de Antonia, soltero, natural de Enciclas, partido de Ordenes, provincia de La Coruña, y vecino del mismo pueblo, jornalero, y con instrucción, se cita, llama y emplaza a dicho procesado para que en término de cinco días, a contar del de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y bajo los apercibimientos legales comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura y conducción a esta cárcel a mi disposición.

Y para que sirva de llamamiento en forma al citado procesado José Bestilleiro Rey, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Mieres, a uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Alvaro Barcena.—El Secretario, Augusto Arquer.

—:—

Anuncios no Oficiales

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

CAJA DE AHORROS

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente número 29.440, expedida el 24 de abril de 1925, a nombre de D.^a Ramona Suarez Riestra, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos los treinta días, a contar de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor de la interesada.

Oviedo, 21 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director Gerente, José del Riego.

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

Per acuerdo del Consejo de Administración, se abre el pago de un dividendo de 50 pesetas por acción sobre los beneficios de este año, el día ocho de enero próximo en el domicilio social, Serrano número 50, principal y en las oficinas de Gijón.

Para hacer efectivo este dividendo, es necesario el previo cumplimiento de las prescripciones del Decreto número 119 del 19 de septiembre de 1936, de la Junta de Defensa Nacional, debiendo llenar en todo caso las declaraciones o facturas que para cada uno de ellos tiene esta Compañía.

Madrid 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, I. Pidal.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores obligacionistas que a partir del día 1.^o del próximo mes de enero, se abre el pago de los intereses correspondientes a los cupones números 62 y 63.

Asimismo se anuncia que en el sorteo verificado hoy ante el Notario don Ignacio Linares, han resultado amortizadas las obligaciones números 1.471/80, 671/80, 4.621/30, 5.321/30, 7.921/30 y 8.601/10.

El pago de los referidos intereses y amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuará a partir de la fecha indicada. En Oviedo, por el Banco Español de Crédito; en Bilbao por el Banco de Vizcaya y en Santander por el Banco Mercantil; previa justificación por los tenedores de los títulos, de la posesión anterior o legítima adquisición posterior al 19 de julio de 1936, de dichos títulos, según dispone el Decreto número 119 del 19 de septiembre de 1936, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 22 del mismo mes.

Oviedo 20 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Consejo, Jesús Ceñal Prieto.